



VISTOS:

La Solicitud S/N, EXP MAD 000775-2025-012980, de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° D47-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025 se emitió la Resolución Administrativa Regional N° D19-2025-GR.CAJ1DRA-DP, en la que se resuelve Otorgar Licencia sin goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor civil VICTOR ENRIQUE MENDOZA ASTOPILCO, especialista en Sistema de Información Geográfica adscrito a en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el término de su designación.

Que, mediante Solicitud, el servidor Víctor Enrique Mendoza Astopilco, adscrito al cargo de especialista en Sistema de Información Geográfica en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la suspensión de la licencia sin goce de haber que fue otorgada el 03 de febrero de 2025, designado como Gerente de Desarrollo Territorial, Económico y Gestión Ambiental en la municipalidad Distrital de Llacanora y su reincorporación a su plaza de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, así como la habilitación de su seguro y derecho habientes; a partir del día 01 de marzo de 2025.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: “Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- “Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”; teniendo esto en consideración, la servidora en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones desde el 12 de octubre del 2023 hasta el 10 de enero de 2024, por espacio de noventa (90) días; siendo procedente lo solicitado.

Que, de acuerdo el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en el último párrafo del Art. 29 lo siguiente: “La licencia una vez otorgada solo



puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgo, por las razones debidamente justificadas".

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones al servidor **VICTOR ENRIQUE MENDOZA ASTOPILCO**, especialista en Sistema de Información Geográfica adscrito a en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca; y proceda a su reincorporación con eficacia anticipada a partir del día 1 de marzo de 2025; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real, sito en el Jr. Los Dogos N° 444, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN